



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°506-2024-DIGA

Callao, 15 de noviembre del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2051311 de don **JUAN JULIO GUZMAN ROJAS**, ex servidor nombrado de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita **PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS Y VACACIONES TRUNCAS**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 28.08.2023, don **JUAN JULIO GUZMAN ROJAS**, ex servidor nombrado, solicita al Despacho Rectoral, la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas que le corresponden desde el inicio de sus labores hasta la fecha que se le excluyó de las planillas.

Que, con Proveído N°6376-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 01.09.2023, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Oficina de Recursos Humanos para trámite correspondiente conforme a lo normado.

Que, con Informe N°223-2023-ZMPP de fecha 15.11.2023, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, de la Unidad de Recursos Humanos, sugiere hacer la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre lo solicitado por el ex servidor.

Que, mediante Proveído N°885-2023-URH-UNAC, de fecha 16.11.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N°223-2023-ZMPP, a fin de solicitar opinión legal en relación a la solicitud presentada por el ex servidor Juan Julio Guzmán Rojas si es procedente o no, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N°1553-2023-OAJ de fecha, 27.11.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, indicando en su numeral 2.8 que, la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la fecha de cese por causal de destitución del recurrente, debe determinar si ha operado en el plazo de prescripción para realizar el pago solicitado, debiendo tener en cuenta que, durante los años 2020 y 2021, se dictaron dispositivos legales para el confinamiento o cuarentena en el País, así como el Estado de Emergencia, la suspensión de derechos así como la suspensión de ejecución de actividades administrativas y judiciales, por la PANDEMIA POR EL COVID-19, recomendándose en ese extremo, realizar la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Proveído N°899-2023-URH-UNAC de fecha 05.12.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Secretario General, indicando que en atención al Informe Legal N°1553-2023-OAJ se ha remitido el Oficio N°1683-2023-URH/UNAC al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar la consulta sugerida por la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, se estaría a la espera de la respuesta a la consulta realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, se derivan a su despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Proveído N°9001-2023-SG/VIRTUAL de fecha 07.12.2023, el Secretario General deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a su Informe Legal N°1553-2023-OAJ.

Que, mediante Proveído N°1194-2023-OAJ de fecha 12.12.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 4, indica que ha cumplido con expedir el Informe Legal N°1553-2023-OAJ de fecha 27.11.2023, en atención a la consulta legal formulada con el Informe N°223-2023-ZMPP de fecha 15.11.2023 remitido con Proveído N°835-2023-URH-UNAC de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, razón por la cual, la Unidad de Recursos Humanos, debe brindar atención y emitir el pronunciamiento, oportunamente, conforme a lo solicitado por el recurrente, en cumplimiento



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de sus funciones establecidas en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, por lo que se procede devolver los actuados a la Secretaría General.

Que, con Proveído N°9107-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 14.12.2023, el Secretario General, deriva a la Unidad de Recursos Humanos, para atención de lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica: *"la Unidad de Recursos Humanos, debe brindar atención y emitir el pronunciamiento, oportunamente, conforme a lo solicitado por el recurrente, en cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, por lo que se procede devolver para tal fin"*.

Que, mediante Proveído N°229-2024-URH-UNAC de fecha 15.03.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que ha recepcionado en fecha 12.03.2024 vía correo electrónico el Oficio N°2490-2023-EF/53.04, en respuesta a la consulta realizada al Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo que, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir opinión legal con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado, lo que hace de conocimiento para los fines correspondientes.

Que, con Proveído N°252-2024-OAJ de fecha 18.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral 5 informa que ya ha emitido pronunciamiento sobre lo solicitado por el recurrente, señalando en el numeral 2.7 del Informe Legal N°1553-2023-OAJ de fecha 27.11.2023, lo siguiente: ***"En tal sentido, conforme a los dispositivos legales citados, así como conforme a las opiniones técnicas de los órganos competentes, si un personal perteneciente al Régimen Laboral 276 es cesado por causal de destitución, corresponde el pago de sus beneficios sociales, incluida la Compensación por Tiempo de Servicios."*** Asimismo, en el numeral 7, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en lo señalado en el numeral 2.8 del Informe Legal N°1553-2023-OAJ de fecha 27.11.2023 donde se indica que ***"La Unidad de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la fecha de cese por causal de destitución del recurrente, debe determinar si ha operado el plazo de prescripción para realizar el pago solicitado"***, debiendo tener en cuenta el plazo contenido en la Ley N° 27321 y en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones vigente. Devolviendo los actuados para atención por la Unidad de Recursos Humanos, según lo indicado precedentemente.

Que, mediante Proveído N°1909-2024-SG/VIRTUAL de fecha 20.03.2024, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención de lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°252-2024-OAJ, con carácter de MUY URGENTE.

Que, con Informe N°149-2024-ZMPP de fecha 17.06.2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda trasladar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para determinar lo solicitado por el ex servidor.

Que, mediante Proveído N°859-2024-URH-UNAC de fecha 18.06.2024, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N°149-2024-ZMPP, a fin de que se sirva determinar la procedencia o no de lo solicitado por el administrado Juan Julio Guzmán Rojas; por lo que, se derivan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Que, con Proveído N°604-2024-OAJ de fecha 21.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve los actuados vía la Secretaría General para su atención por la Unidad de Recursos Humanos, a efecto que proceda ampliar su Informe N°149-2024-ZMPP remitido con Proveído N°359-2024-URH-UNAC, y seguidamente determinar si ha prescrito o no el derecho reclamado en forma clara y precisa, conforme a sus atribuciones como dependencia encargada de la gestión del recurso humanos, según lo indicado precedentemente, con CARÁCTER DE MUY URGENTE.

Que, mediante Proveído N°5138-2024-SG/VIRTUAL de fecha 25.06.2024, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención de lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°304-2024-OAJ, con carácter de URGENTE.

Que, con Informe N°171-2024-ZMPP de fecha 04.06.2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable, además de la constitución y el código civil, corresponde otorgar los beneficios de ley al ex trabajador administrativo y,



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1 de lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, con Proveído N°897-2024-URH-UNAC de fecha 09.07.2024, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta al presente el Informe N°171-2024-ZMPP en atención a la solicitud de ampliación del Informe N°149-2024-ZMPP; por lo que, se derivan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N°664-2024-OAJ de fecha 11.07.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 13 indica que, si bien corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, conocer y aplicar las normas legales a los procedimientos a su cargo como órgano técnico de la materia, a fin de no seguir dilatando la atención al solicitante, la Oficina de Asesoría Jurídica pone a su disposición las normas que debe tener en cuenta a fin de realizar el cómputo de los plazos correspondiente, debiendo precisar que el tiempo de suspensión de plazos y de confinamiento deben sumarse y el resultado, debe descontarse del plazo comprendido entre el 27.04.2019 y el 31.08.2023 a fin de determinar si ha operado o no el plazo de prescripción materia de análisis, devolviendo los actuados para su atención por la Unidad de Recursos Humanos, según lo indicado precedentemente, a efecto que amplíe su Informe N°171-2024-ZMPP de manera coherente y uniforme, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE.

Que, con Proveído N°5727-2024-SG/VIRTUAL de fecha 12.07.2024, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención de lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°664-2024-OAJ, que señala: "Por lo expuesto, SE DEVUELVEN los actuados para su atención por la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, según lo indicado precedentemente, a efecto que AMPLÍE su Informe N° 171-2024-ZMPP de manera coherente y uniforme, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE". Hecho, devuélvase directamente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°202-2024-ZMPP de fecha 31.07.2024 la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable a la fecha del Cese, correspondería el pago de los beneficios sociales establecidos en el D. Leg. 276 y su Reglamento, así como CTS y las demás aplicables; y en aplicación de los decretos emitidos por el gobierno en torno a la pandemia por el Covid-19, no ha prescrito el derecho del recurrente según lo indicado en el Proveído N°664-2024-OAJ.

Que, con Proveído N°452-2024-URH-UNAC de fecha 14.08.2024, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N°202-2024-ZMPP, donde se da cuenta de los cálculos realizados, derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N°781-2024-OAJ de fecha 19.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 5 informa que, estando a la disposición emitida por la Secretaría General por medio del Proveído N°5727-2024-SG/VIRTUAL, de fecha 12.07.2024, a fin de emitir el informe legal solicitado, se requiere que la Unidad de Recursos Humanos gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la habilitación presupuestal correspondiente al cálculo realizado del pago de la CTS y Vacaciones Truncas por su Unidad, ello, como dependencia administrativa responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la Universidad Nacional del Callao, cuyas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, entre otras detalla: "f. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad". Devolviendo los actuados para su atención por la Unidad de Recursos Humanos, según lo indicado precedentemente, CON CARÁCTER DE MUY URGENTE

Que, con Oficio N°1758-2024-ORH/UNAC de fecha 13.09.2024, la Unidad de Recursos Humanos deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe N°202-2024-ZMPP con el cálculo realizado, por lo que se solicita la certificación presupuestal. Asimismo, solicitando que se continúe el trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica, lo que hace de conocimiento para los fines correspondientes.

Que, mediante Oficio N°3001-2024-OPP de fecha 30.09.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el **trabajador administrativo JUAN JULIO GUZMAN ROJAS, que según el cálculo efectuado en el Informe N°202-**



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de **S/2,209.80**, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS”** y por Vacaciones No Gozadas la suma de **S/3,300.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)” Meta 024**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Derivando a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de la referencia, para los fines correspondientes.

Que, con Proveído N°998-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 5 indica que no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde devolver los actuados a la Secretaría General, a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

Que, mediante Proveído N°8604-2024-SG/VIRTUAL de fecha 14.11.2024, el Secretario General deriva el presente expediente a la Dirección General de Administración, para prosecución del trámite correspondiente.

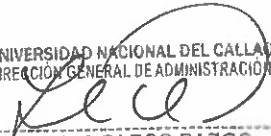
Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°202-2024-ZMPP de fecha 31.07.2024, de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, al Oficio N°1758-2024-ORH/UNAC de fecha 13.09.2024, de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°3001-2024-OPP de fecha 30.09.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Proveído N°998-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

RESUELVE:

1. **OTORGAR** al ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, **JUAN JULIO GUZMAN ROJAS**, el **PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** por la suma de **S/2,209.80**, afectando a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”**, y por Vacaciones No Gozadas la suma de **S/3,300.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”**, **Meta 024**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el Informe N°202-2024-ZMPP de fecha 31.07.2024, de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, al Oficio N°1758-2024-ORH/UNAC de fecha 13.09.2024, de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°3001-2024-OPP de fecha 30.09.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Proveído N°998-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADA-URH-UT-UC-ARCHIVO